

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VÍCTOR CARRILLO GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO - FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00173 00

Verifica el Despacho que en el término de ejecutoria del auto calendado 26 de noviembre de 2020¹, las partes no formularon tacha de falsedad, ni desconocimiento a la prueba documental incorporada en el numeral 1 de dicha providencia, por lo cual se dispone correr traslado para que las partes presenten por escrito adición a los alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes; en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingresará el expediente al Despacho para proferir sentencia.

El Juzgado no insistirá en la respuesta al oficio ordenado librar en el numeral segundo del auto proferido el 26 de noviembre de 2020, dirigido a la Dirección de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A. requiriendo soporte transaccional del pago de las cesantías, por cuanto en la prueba documental incorporada se brindó la información suficiente para decidir de fondo el presente asunto.

De otra parte, se advierte que cualquier clase de correspondencia, deberá remitirse al despacho de manera virtual a la dirección electrónica j01admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co², del mismo modo, se les recuerda que de conformidad con artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

Igualmente, que el expediente se encuentra digitalizado en la SEDE ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN JUDICIAL “**SAMAI**”³ y que esta actuación como las siguientes, serán cargadas a esa plataforma para su respectiva consulta.

PROVIDENCIA ANOTADA EN ESTADO No. 16 del 10/05/2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Actuación “Auto Requiere”, registrada el 26/11/2020, Índice No. 11, cargado en la plataforma SAMAI.

² Único canal oficial de comunicación de este despacho judicial habilitado para recibir correspondencia

³ <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

Firmado Por:

Carlos Alberto Huertas Bello

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7932f3e0c139e69d256aedaaf75efb219896283964da76ba0c0dd2267ff367**

Documento generado en 09/05/2022 01:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>